

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ROBERTO ARTURO CARDONA LONDOÑO  
RADICACION: 2020-00271-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 25 DE ENERO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROBERTO ARTURO CARDONA LONDOÑO
AUTO No. 050
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

### ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a realizar el estudio de admisibilidad correspondiente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

### CONSIDERACIONES

Como títulos base de recaudo ejecutivo, la parte ejecutante anexa a la demanda dos pagarés sin número de fechas 19 de enero de 2019 y 23 de febrero de 2017, para ser cancelados los días 04 de diciembre de 2020 y 05 de agosto de 2020, respectivamente, verificándose como como “deudor solidario” a ROBERTO ARTURO CARDONA LONDOÑO., no obstante lo anterior, la demanda adolece del siguiente defecto formal.

- En el acápite de notificaciones si bien el actor señala el correo electrónico de la parte ejecutada, manifestación que se considera rendida bajo la gravedad del juramento, no se informa cómo se obtuvo, ni se allegan las evidencias respectivas, en los términos del Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020; situación que se asocia con las formalidades actuales de la demanda y con los anexos que por ley se le exige allegar, según lo previsto en el artículo 82 núm. 11 y 84 ibídem. Lo cual debe aclarar.

En consecuencia se **RESUELVE:**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ROBERTO ARTURO CARDONA LONDOÑO  
RADICACION: 2020-00271-00

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Previas, presentada por la sociedad demandante, por intermedio de apoderada judicial y en contra de ROBERTO ARTURO CARDONA LONDOÑO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de éste pronunciamiento

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto formal del cual adolece la demanda, debiendo ser enviada al correo electrónico [jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO.- RECONOCER** personería a la Dra. JULIETH MORA PERDOMO, en los términos y para los efectos del endoso a ella conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.**

**Firmado Por:**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ROBERTO ARTURO CARDONA LONDOÑO  
RADICACION: 2020-00271-00

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f55a8678d3e384cd4cfaa769b387cf1b8a11cf78648ac70ddd9992c565c2ddb**

Documento generado en 25/01/2021 03:52:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**